

Reglamento de Junta General de Accionistas de Austral Group S.A.A.

Artículo 1: Alcances, finalidad y propósito

El presente Reglamento regula la organización y el funcionamiento de la Junta General de Accionistas de Austral Group S.A.A. (en adelante <u>"La Sociedad"</u>), con relación a la convocatoria, concurrencia y desarrollo, de acuerdo a la contemplado en la Ley General de Sociedades, el Estatuto de la Sociedad y las Políticas de Buen Gobierno Corporativo, con el fin de fortalecer los mecanismos de supervisión de los accionistas sobre la Sociedad y garantizar la transparencia de la información.

Artículo 2: Vigencia, Interpretación y Modificación

El presente Reglamento tiene vigencia indefinida y entrará en vigor a partir de su aprobación por el Directorio.

El Directorio interpreta los alcances de este Reglamento y aprueba sus modificaciones.

Artículo 3: Evaluación del cumplimiento del Reglamento

El Comité de Buen Gobierno Corporativo, evalúa la aplicación del Reglamento y verifica el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Artículo 4: Relación entre la Sociedad y sus accionistas.

La relación entre la Sociedad y los accionistas se basa en la paridad de trato, la transparencia, la participación y la oportuna información y comunicación.

A través de la Junta General de Accionistas, los accionistas se pronuncian sobre la dirección de la Sociedad, los resultados y demás temas objeto de la agenda.

Mediante la publicación de la Memoria Anual, los Estados Financieros, el Dictamen de los Auditores Externos, los Informes Financieros Trimestrales y los Hechos de Importancia, la Sociedad mantiene una política de transparencia a favor de los accionistas.

Artículo 5: Naturaleza de la Junta General de Accionistas.

La Junta General de Accionistas, es el órgano supremo de la Sociedad. Los accionistas reunidos en la Junta debidamente convocada y con el quórum pertinente, deciden los asuntos propios de su competencia, en función de las mayorías requeridas por la Ley y el Estatuto.

Son funciones exclusivas e indelegables de la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los miembros del Directorio y la fijación de su retribución, así como la aprobación de la gestión social y los resultados económicos de cada ejercicio, expresados en la Memoria Anual y los Estados Financieros.

Corresponde, asimismo a la Junta General de Accionistas, cualquiera fuese el tiempo de su celebración, lo siguiente:

- Remover a los miembros del Directorio y elegir a quienes deben reemplazarlos.
- Modificar el Estatuto.
- Aumentar o reducir el capital.
- Emitir obligaciones.

- Acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable excede al cincuenta por centro del capital de la Sociedad.
- Disponer investigaciones y auditorias especiales.
- Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la Sociedad, así como resolver sobre su liquidación.
- Decidir sobre cualquier otro asunto que le sea propio conforme al presente Estatuto Social, la Ley General de Sociedades y, en general, sobre cualquier otro asunto que requiera el interés social consignado en la convocatoria.

Todos los accionistas se someten a los acuerdos adoptados por la Junta General, conforme lo establece el Estatuto de la Sociedad.

Artículo 6: Junta Obligatoria Anual de Accionistas

La Junta Obligatoria Anual se reúne obligatoriamente una vez al año dentro de los tres primeros meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. En dicha Junta se tratan obligatoriamente los puntos propuestos en la agenda, de acuerdo al Aviso de Convocatoria. Asimismo, corresponde a la Junta General Obligatoria Anual:

- Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior, expresados en los estados financieros del ejercicio anterior.
- Resolver sobre la aplicación de las utilidades del Directorio y su retribución.
- Designar los auditores externos o delegar tal facultad en el Directorio, cuando corresponda.
- Resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al Estatuto, la Ley General de Sociedades y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria.

Artículo 7: Procedimiento para la incorporación de temas en agenda

La Junta solo puede tratar los asuntos contemplados en la convocatoria, salvo que estén presentes todos los accionistas y decidan por unanimidad tratar algún tema no considerado en la convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier accionista podrá solicitar hasta el 31 de enero de cada año, la inclusión de un tema de importancia en la Junta Obligatoria Anual, a través de correo electrónico a la dirección electrónica gobiernocorporativo@austral.com.pe o por correo postal la dirección de la sede social.

La solicitud debe comprender la siguiente información: (i) Nombre del accionista y cantidad de acciones que posee, (iii) dirección de correo electrónico y/o domicilio postal a donde se le deberá notificar, (iv) tema que solicita que sea incluido como punto de agenda; y, (v) sustento de su solicitud.

El Directorio evaluará los pedidos de los accionistas y, de considerarlos acordes con el interés social, procederá a incluirlos en los puntos de agenda. Las solicitudes son evaluadas dentro de los 7 días siguientes de tomada la decisión por el Directorio.

Artículo 8: Convocatoria a la Junta General de Accionistas

Las convocatorias de Juntas Generales y Juntas Obligatorias, se rigen por la Ley General de Sociedades y el Estatuto de la Sociedad.

El Directorio, podrá convocar a Junta cuando lo ordene la Ley, lo establezca el Estatuto, lo acuerde el Directorio o lo solicite un número de accionistas que represente cuando menos el 5% de las acciones suscritas con derecho a voto. En este caso, la convocatoria se publica dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud respectiva, indicando los asuntos propuestos por los solicitantes.

Artículo 9: Agenda

El Directorio, en coordinación con la Gerencia General, determina la agenda materia de la convocatoria a la Junta General de Accionistas, la misma que se publica conforme a lo estipulado en la Ley General de Sociedades y el Estatuto. Cada punto de agenda es descrito de manera clara y precisa, de manera tal que los accionistas estén debidamente informados de los asuntos a tratar en la junta. La agenda no debe considerar asuntos genéricos.

Artículo 10: Publicación y aviso de la convocatoria

La convocatoria se publica en el Diario Oficial El Peruano y en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Lima, con una anticipación no menor a 25 (veinticinco) días calendario a la fecha prevista para la Junta. El aviso debe especificar lugar, día y hora de la celebración de la Junta, así como los asuntos a tratar.

En el aviso se puede hacer constar más de una convocatoria. Entre una y otra convocatoria no debe mediar menos de 3 (tres) ni más de 10 (diez) días. Sin perjuicio de lo anterior, dicha convocatoria estará a disposición de los accionistas y/o inversores en general en la página web de la Sociedad y de la Superintendencia de Mercado de Valores.

La Junta se celebra, preferentemente, en la sede social principal. El lugar, fecha y hora de la celebración debe favorecer la asistencia de los accionistas.

Las convocatorias a Juntas Obligatorias y Juntas Generales, son comunicadas como Hechos de Importancia. El texto de dicho anuncio y la documentación sobre los puntos materia de la agenda, que deban ser puestos a consideración de los accionistas, están a disposición de los solicitantes en las oficinas de la Sociedad, en los horarios señalados en el aviso de convocatoria.

Artículo 11: Derecho de Información de los accionistas luego de la Convocatoria a la Junta General

Los accionistas tienen derecho a:

- Obtener de la Sociedad la documentación relacionada con el objeto de la Junta General,
- 2. Ser informados sobre las formalidades requeridas para conferir representación en la Junta General.
- Solicitar por medio escrito, previo a la celebración de la Junta General, información y/o aclaración de los temas propuestos en la agenda materia de la convocatoria.
- **4.** Solicitar verbalmente, durante la celebración de la Junta, las aclaraciones y/o precisiones que consideren pertinentes, acerca de los temas materia de agenda.

Artículo 12: Derecho de Asistencia

Tienen derecho a asistir a las Juntas Generales los accionistas que figuren como tales en los registros contables de la Institución de Compensación y Liquidación de Valores, CAVALI S.A. I.C.L.V, con una anticipación no menor a los 10 días de la celebración de la Junta General.

Pueden también asistir a las Juntas Generales de Accionistas, los Directores y Gerentes de la sociedad que no sean accionistas, quienes podrán participar con voz, pero sin voto.

Adicionalmente, podrán asistir a las Juntas Generales los demás Gerentes, Sub Gerentes o cualquier otro ejecutivo o profesional que sea convocado por el Gerente General para el desarrollo de los temas de agenda.

Artículo 13: Delegación y Representación del accionista

Los accionistas que tengan derecho a concurrir a la Junta General de Accionistas pueden ser representados por cualquier persona, natural o jurídica, que ellos designen. La representación debe conferirse por escrito mediante una carta simple dirigida a la Sociedad con carácter especial para cada Junta General, salvo que se trate de poderes de representación general para todas las Juntas de Accionistas de La Sociedad, otorgados por Escritura Pública.

Los poderes podrán registrarse en cualquier momento, hasta 30 minutos antes de la celebración de la Junta General.

La Sociedad pone a disposición de los accionistas un modelo de carta de representación. En dicho documento se incluyen los datos identificación de los representantes, los temas para los que el accionista delega su voto; y, de ser el caso, el sentido de su voto para cada propuesta de la agenda.

Artículo 14: Composición de la Mesa de Junta General.

La Mesa de Junta General, estará conformada de la siguiente manera:

- El Presidente del Directorio, quien la preside. En su ausencia, la Presidencia recae en el accionista que represente el mayor número de acciones.
- El Gerente General quien actúa como secretario, en su ausencia, será el Gerente de Administración y Finanzas.
- Los demás miembros del Directorio que concurran a la reunión y los Gerentes y expertos que, a criterio del Presidente, deban formar parte de la Mesa.

Artículo 15: Funcionamiento de la Mesa de Junta General.

Instalada la Junta, el Presidente procede al desarrollo de la misma tratando los temas de la agenda en el orden en que han sido propuestos, salvo acuerdo en contrario con el voto a favor de la mayoría de los accionistas presentes.

Concluido el debate de cada punto de agenda, el Presidente somete a votación de los accionistas la aprobación de la sesión dejando constancia en el Acta del resumen de las intervenciones, así como el sentido de los votos emitidos.

Artículo 16: Computo del quórum

El quorum de instalación se computa y establece al inicio de la Junta General. Los Accionistas o sus representantes se registran con su documento de identidad original, suscribiendo la lista de asistentes. Comprobado el quorum, el Presidente declarará instalada la Junta General.

Las acciones de los accionistas que ingresan a la Junta General después de instalada, no se computan para establecer el quórum, pero respecto de ellas se puede ejercer el derecho a voto de los temas que aún no han sido sometidos a votación.

En caso que el Secretario constate al momento de instalarse la Junta General que no existe el quórum requerido, comunicará de tal hecho a los accionistas presentes y se levantará el acta correspondiente.

Artículo 17: Quórum requerido

Para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, se requiere de la participación de accionistas que representen no menos de la mitad de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda y tercera convocatoria bastará la participación de cualquier número de acciones.

Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto que hayan participado en la Junta.

Cuando se trate del aumento o reducción del capital social, emisión de obligaciones, transformación, fusión, escisión, reorganización o disolución de la Sociedad, acordar la enajenación de activos cuyo valor contable exceda el 50.% del capital de la Sociedad y en general de cualquier modificación del Estatuto, se requiere en primera convocatoria la concurrencia personal o por apoderado o representante legal de accionista que representen al menos el 50% de las acciones suscritas con derecho a voto, en segunda convocatoria basta con que participe al menos el 25% de las acciones suscritas con derecho a voto, mientras que en tercera convocatoria la junta se establecerá con los accionistas que hubiesen asistido.

En los casos señalados en el párrafo anterior los acuerdos deberán ser adoptados con el voto favorable de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la Junta General.

Sin embargo, cuando los acuerdos deban adoptarse en cumplimientos de un mandato legal, no se requerirá de

los quórum y mayoría antes indicados.

Artículo 18: Derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas.

Cada una de las acciones de la Sociedad da derecho a su titular emitir un voto.

Los accionistas pueden votar separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, de tal forma que puedan ejercer separadamente sus preferencias de voto.

La sociedad permite, a quienes actúan por cuenta de varios accionistas, emitir votos diferenciados por cada accionista, de manera que cumplan con las instrucciones de cada representado.

Artículo 19: Conflicto de intereses.

Los accionistas que tengan intereses en conflicto con los de la Sociedad para uno o más puntos de la agenda, lo señalarán expresamente y dejarán constancia de que sus acciones no serán computadas al momento de establecer el quórum de votación.

Los Directores, Gerentes o trabajadores de la Sociedad que tienen la condición de accionistas, no pueden votar como tales cuando se trate de asuntos relacionados con su remuneración o en cualquier asunto de responsabilidad, producto del ejercicio de su cargo. Sin embargo, las acciones respecto de las cuales no se puede ejercer el derecho de voto son computadas para formar el quórum de instalación de la Junta. Estas acciones no se computarán para establecer la mayoría en las votaciones.

Artículo 20: Acta de Junta General

Las sesiones de la Junta General de Accionistas y los acuerdos adoptados en ellas, deben constar en un Libro de Actas legalizado conforme a Ley.

En cada Acta debe constar el día, lugar y hora en que se realizó la Junta General y la relación de asistentes, especificando si asisten por su propio derecho o en representación de algún accionista, las publicaciones de las convocatorias realizadas conforme al Estatuto y los periódicos en que se hicieron.

La redacción y aprobación del Acta podrá efectuarse en la misma Junta General o después de su celebración. Cuando el Acta sea aprobada en la misma Junta General, se debe dejar expresa constancia de ello, y cuando menos deberá ser firmada por el Presidente, el Secretario y un accionista designado al efecto.

Cuando el Acta no se aprobase en la misma Junta General, ésta designará especialmente a un accionista para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, la revisen, aprueben y suscriban, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes, a la fecha de realización de la Junta General.

Cuando por cualquier circunstancia no pudiese asentarse el Acta de una Junta General en el libro respectivo, se extenderá en documento especial, el que se transcribirá al Libro, en su oportunidad.

Artículo 21. Publicidad de los acuerdos

La Sociedad comunicará a la Superintendencia del Mercado de Valores como Hecho de Importancia, los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Cualquier accionista podrá recabar copia simple del Acta de la Junta de accionistas, en la oficina principal de La Sociedad.